Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210028100

Téngase en cuenta que el vehículo objeto de este proceso fue aprehendido, tal y como dan cuenta las documentales que reposan a páginas 36-47.

Al signatario del escrito que milita en las páginas 50-52, se le pone de presente que el presente asunto fue adelantado por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en contra de la sociedad INDUSTRIAS CASTELLAR S.A.S., en uso del mecanismo de pago directo sobre el automotor de placa WNL-259. En todo caso, infórmesele que en esta misma providencia se procede a aceptar el desistimiento de la acción impetrada.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada demandante (págs.48-49) y al cumplirse las exigencias del art. 314 del C.G.P., se,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación de la SOLICITUD DE APREHENSÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra INDUSTRIAS CASTELLAR S.A.S., por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
- 2.- DISPONER el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placa WNL-259. Ofíciese, advirtiéndose que el mismo debe ser entregado a la sociedad INDUSTRIAS CASTELLAR S.A.S.
- 3.- ORDENAR el desglose del documento base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
 - 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c074a223001ec57da6e17d555e776ad62f5e35c9414d89ae7a7efafb73f95de Documento generado en 24/06/2021 02:42:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica